

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 11 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5157

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 58, N.º 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Ministerio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard Zapata, 300 S.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO, NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 38 de 1927, de 30 de Julio, por el cual se hace una designación. 17509

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 64 de 1927, de 5 de Agosto, por el cual se ordena levantar un padrón estadístico de los edificios, naves, fincas rurales y urbanas de propiedad del Estado en toda la República, y se dispone hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas. 17509

Resolución número 104, de 4 de Agosto de 1927. 17509

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 97 de 1927, de 20 de Julio, por el cual se declara insubstancial un nombramiento y se nombra una Fortera y dos Ayudantes de Asco de las escuelas primarias de la Capital de la República. 17509

Decreto número 58 de 1927, de 12 de Julio, por el cual se hacen varias promociones y nombramientos de Maestros en algunos Distritos Escolares de la República. 17518

Decreto número 91 de 1927, de 22 de Julio, por el cual se hace un nombramiento a la Escuela Normal de Instituciones. 17510

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1927. 17519

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1927. 17519

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1927. 17519

Avisos Oficiales. 17511

Edictos. 17511

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 38 DE 1927

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha recibido invitación para que la República de Panamá se haga representar ante el Instituto Internacional del Cine Educativo fundado en Roma,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor Antonio Burgos actual Vicedirector Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Italia para que represente a la República de Panamá en el referido Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 64 DE 1927

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se ordena levantar un padrón estadístico de los edificios, naves, fincas rurales y urbanas de propiedad del Estado en toda la República, y se dispone hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación posee varios edificios, naves, fincas rurales y urbanas que no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad;

Que para poder establecer el número y el valor exacto o aproximado de esos bienes, y evitar su indebida ocupación por otras personas, es indispensable hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas;

Que el Consejo de Gabinete ha dispuesto que se levante, cuando antes, un padrón estadístico de todas esas propiedades.

DECRETA:

Artículo 1.º Procédase a levantar un padrón estadístico de todos los edificios, naves, fincas rurales y urbanas de propiedad del Estado en todo el territorio nacional, y a hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas.

Tanto las escrituras matrices como los cupos, se harán en papel habilitado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2.º Designase a los señores Efraim Melero, Auditor jefe de la Sección de Ingresos, y Licenciado Luis Morales Herrera, para llevar a cabo dicho trabajo.

Artículo 3.º El Agrimensor Oficial practicará las mediciones que fueren necesarias para establecer las dimensiones de los terrenos y levantará los croquis o planos que se requirieran para ese objeto.

Artículo 4.º Los Gobernadores de Provincias, y Alcaldes de Distritos, suministrarán a los empleados encargados de verificar este trabajo, todos los datos que les soliciten respecto de los edificios, fincas rurales y urbanas ubicadas en el Circuito de su jurisdicción.

Artículo 5.º Destínase la suma de dos mil haberes (B 2 000.00) para atender a los gastos que demande la ejecución de este trabajo. Los gastos de transportes e intereses, se cargarán a la partida de Gastos Imprevistos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 6.º Para comenzar el trabajo que se ordena por el presente Decreto, los empleados encargados de la recolección inmediatamente la suma de sesientos (B 600.00) haberes, y la diferencia a medida que la vaya necesitando.

Artículo 7.º El trabajo deberá extenderse dentro de un plazo de seis (6) meses y se publicará en folletos para su distribución en todas las oficinas públicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Agosto 4 de 1927.

El señor J. M. Quirós y Q., ha dirigido a este Despacho el siguiente escrito:

Yo, José Manuel Quirós y Quirós, abogado en ejercicio con oficina en la casa No. 19 de la Avenida Norte, comparezco ante Ud. con el debido respeto a fin de consultarle. Si en el caso de que el comprador de un inmueble quede teniendo parte de su valor al vendedor y constituya hipoteca sobre el mismo inmueble para garantizar el saldo adeudado, debe pagarse el impuesto del 1% que establece el artículo 84 de la Ley 29 de 1925 para los préstamos con garantía hipotecaria.

Perdone Ud. señor Secretario, que ocupe su atención con esta consulta, pero es el caso que en la oficina del Registro Público exigen no sólo el pago de lo que justamente ordena la Ley, esto es, lo que establece el ordinal 1.º del artículo 494 del Código Fiscal, por el contrato de compraventa, y lo que establece el ordinal 2.º del mismo artículo por el contrato de hipoteca, sino que exigen también que se pague el 1% sobre el monto de lo que se queda adeudando y que se garantiza con la misma hipoteca ya gravada por el ordinal 2.º citado, que ha sido repetido en la Ley 57 de 1926 con la misma observación. La perpetuidad del derecho correos referente al contrato a que la hipoteca accede, sea admitido sin perjuicio al hecho señalado en la Ley 29 de 1925, tal vez porque en la Ley 29 no se vea que queda cobrada el impuesto por una misma transacción.

El Registro Público se apoya, según dicen en el artículo 84 de la Ley 29 citada y en una Resolución de esa Secretaría, para exigir me parezca que Ud. es el señor que se viene consultando,

pues a mi ver, el artículo en que se apoyan claramente desautoriza el criterio adoptado. El artículo dice: "Artículo 84 de la Ley 29 de 1925 para los préstamos con garantía hipotecaria..." y el Código Civil en su artículo 1431 explica: "Por el contrato de préstamo una de las partes entrega a la otra o a alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva... o dinero y otra cosa fungible con condición de volver otro tanto de la misma especie o calidad..."

Entre argumentos y otros más que surgen por innegables ya que son dados en atención a su claro criterio y su sabido conocimiento en los estos asuntos fueron presentados ante el señor Registrador sin resultado alguno y por esto vengo ante Ud. a fin de que se evite esta violación de derechos que se viene cometiendo en perjuicio de los que no pueden comprar de contado, con este criterio que desdoblaba el contrato de compraventa a fin de suponer el pago total del inmueble y luego la entrega de dinero, del dinero pagado en comisión de préstamo, desdoblamiento, caprichoso que crea un contrato de préstamo que no se conforma con la definición de la ley, ni con los tradados.

La consulta contenida en el anterior escrito es muy fácil de resolver, dada la claridad de la ley sobre el asunto.

El propósito evidente del artículo 84 de la Ley 29 de 1925 es el de crear una renta al Estado gravando para ello toda operación de préstamo con garantía hipotecaria verificada entre particulares, cuando el monto de la operación excede de quinientos haberes (B 500.00). Pero el caso a que se refiere el memorialista señor Quirós y Q., no entraña ni remotamente el cobro de un impuesto o préstamo de consumo, como lo califican algunas legislaciones, sino el de compraventa. En este caso el comprador paga de contado parte del precio del bien comprado y garantiza con hipoteca del mismo bien el pago del resto del precio. En el primer caso se garantiza con la hipoteca la devolución de una suma de dinero que se recibe a mutuo, y en el segundo se garantiza con la hipoteca el pago del resto del valor del bien comprado. Más claro aún: En el primer caso la hipoteca accede al contrato de préstamo, y en el segundo la hipoteca accede al contrato de compraventa. Son pues dos casos distintos, dos contratos de naturaleza diferente, que no se prestan a confusión, y por lo tanto el impuesto que grava de manera especial al primero no tiene por qué hacerse extensivo al segundo. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Las hipotecas que acceden al contrato de compraventa están exentas del impuesto con que el artículo 84 de la Ley 29 de 1925 grava los préstamos con garantía hipotecaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 97 DE 1927

(DE 20 DE JULIO)

por el cual se declara insubstancial un nombramiento y se nombra una Fortera y dos Ayudantes de Asco en las Escuelas Primarias de la Capital de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubstancial el nombramiento hecho en la señora Natalina García, para el puesto de Ayudante.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1927.

As. 3868. Consta de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el juicio de Francisco Alvarado y Atriana Cuelin, de fecha 27 de Julio de 1927.

As. 3869. Escritura 354 de 27 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuela Sacramento Peréz y viuda de Castillo vende a Molés Miracchi, varios lotes ubicados en Almirante.

As. 3870. Escritura 514 de 23 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual L. M. Quím vende a Molés Miracchi, varios lotes de su propiedad ubicados en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 3871. Escritura 179 de 27 de Abril de este año, de la Notaría de Cón, por la cual Isaac M. Mazarín y otros, constituyen la sociedad de comercio denominada «Mazarán Hermanos y Ketty».

As. 3872. Escritura 978 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros hace un préstamo a Elvira Riquelme de Glívez, con garantía hipotecaria.

As. 3873. Escritura 979 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la «Compañía Inmobiliaria Panameña» el 19 de Marzo del año pasado.

As. 3874. Escritura (sin número) extendida ante un Notario de Maison, Estados Unidos de Norte América, por la cual la «Simmons Hardware Co.», confiere poder a Juan R. Morales.

As. 3875. Escritura 432 de 30 de Julio último, de la Notaría 1ª, por la cual Sara Segovia de Jaramillo declara una construcción.

As. 3876. Escritura 30 de 13 de Abril de este año, de la Notaría de Cón, por la cual Candelario López vende a Julio C. Piedra un lote ubicado en Aguadulce.

As. 3877. Escritura 941 de 26 de Julio de este año, por la cual se protocolizan los estatutos de la asociación «Inventista Libres del Séptimo Día».

As. 3878. Oficio 222 de 1º de Agosto de este año, del Ju 2º del Circuito, en el cual conmina y ordena la cancelación de la fianza e hipoteca que constituyó Angel Sucre por la exarcelación de Samuel Gattens.

As. 3879. Escritura 930 de 23 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Chung Lee Shing confiere poder a Chung Kay Hing.

As. 3880. Escritura 276 de 24 de Junio de este año, de la Notaría de Cón, por la cual Blas Alzupur y otro, constituyen hipoteca sobre una finca ubicada en Cón, a favor de Jewel Leonard Flowers.

Panamá, Agosto 1º de 1927.

El Jefe del Registro público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1927.

As. 3881. Escritura N° 982 de 1º de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Félix Sivarola constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Pórrí. (Aguadulce).

As. 3882. Escritura N° 954 de 28 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Ayala y otros, constituyen hipoteca sobre una finca ubicada en Cón, a favor de Alfredo A. Ayala.

As. 3883. Escritura N° 449 de 28 de Julio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional, vende un terreno en esta ciudad a Blida D. de Ariza.

As. 3884. Escritura Número 95 de 24 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Daniel Ballén constituye hipoteca a favor de Francisco Alvarado A. sobre una finca en el Distrito de Balboa.

te de Asco de las Escuelas Primarias de la Capital.

Artículo 2º. Nómbrase Portera de las Escuelas Primarias de la Capital, a la señorita María Pérez.

Artículo 3º. Nómbrase Acudantes de Asco de las Escuelas Primarias de la Capital, al señor José S. Mendoza y a la señora Amelia Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 98 DE 1927

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos de maestros en algunas escuelas de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones de Maestros en el Distrito Escolar de Aguadulce:

Promuévase a la señorita Isidra Mendoza de la escuela de Toza y a la señorita Marina George de la escuela de este lugar a la de Toza.

Nómbrase maestra de la escuela de Aguadulce a la señora Brígida P. de Ordoñez, en reemplazo del señor Buenaventura de Bello.

Nómbrase maestro de la escuela de Aguadulce al señor Julio de León y maestra de la escuela de El Cristo (Olá) a la señorita Ernestina Sucre.

Nómbrase maestra de la escuela de El Cristo a la señorita Zoila Cedeño de León, en reemplazo de la señorita Mauricia de León.

Nómbrase a la señorita Lucila Sucre, maestra de la escuela de El Cristo, en reemplazo de la señorita Leticia Vailarín.

Artículo 2º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar de Antón:

Nómbrase maestra de la escuela de Antón a la señora Elvira de Guzmán, en reemplazo de la señorita Angela M. Aguirre.

Nómbrase maestras de las escuelas de Urdin y del Retiro, a las señoritas Nataly Hernández y Natividad Alcamora, respectivamente.

Nómbrase maestro de la escuela de Las Guías, al señor Alejandro Mosquera Jr.

Nómbrase maestra de la escuela de El Bano, a la señorita Trinidad Márquez.

Promuévase a la señorita Eloísa Sandoval de la escuela de Las Guías a la de la Ermita.

Artículo 3º. Nómbrase maestras en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, a las siguientes personas:

En la escuela de Almirante, a la señorita Emeralda Martínez de la escuela privada de Coapín, que se convierte en escuela oficial, a la señorita Felisa Adelfa Gálvez, de la escuela de Bocas del Toro, a la señorita Benigna Méndez y de la escuela de Cricamola, a la señorita Isabel Salazar.

Artículo 4º. Nómbrase maestra de la escuela primaria de la Capital, a la señorita Rosa Navas.

Artículo 5º. Nómbrase maestros del Distrito Escolar de Cón, a las siguientes personas:

De la escuela de Gobea, al señor Armando Leó, y de la escuela de Puerto Obaldia, al señor Toribio Berrio S., por no haber ido a ocupar su puesto ninguno de los maestros nombrados para esos lugares.

Nómbrase maestra del Jardín de la infancia, a la señora Georgina de Alzupur, en reemplazo de la señorita Aura Galdino.

Artículo 6º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar de Chitré:

Se promueve al señor Manuel F. Parrera de la escuela de Agua Buena a la de la Arena y se nombra al señor Rogelio Díaz, maestro de la escuela de Agua Buena.

Se nombra maestra de la escuela de Chitré, a la señora Elvira Rodríguez y a la señorita Faustina Delgado, maestra de la escuela de Monagrillo.

Artículo 7º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar de La Chorrera:

Se nombra maestros de la escuela de La Trinidad y de Majara a las señoritas María del C. Herrera y Marcos Aguilar respectivamente.

Se promueve a la señorita Petra I. Rodríguez de la escuela de Huibana a la de Taja y se nombra para reemplazarla a la señorita Matilde Lafas.

Se nombra maestro de la escuela de Cifra, al señor Avelino Sánchez, en reemplazo de la señorita Angélica Cedeño quien no ha ido a ocupar el puesto.

Artículo 8º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar del Darién:

Se nombra maestra de la escuela mixta de Garachiné, a la señora Martina M. de Díaz en reemplazo de Mercedes A. López R.; de la escuela de La Palma a la señorita Juana O. Díaz, en reemplazo de Jimena Avila D.; de la escuela de Jaqué a la señorita Joaquina Rodríguez y de la escuela de Tucutí a la señorita Emma Castañeda.

Se promueve a la señorita Rima Avila D., de la escuela de La Palma, a la de Chigepana.

Artículo 9º. Hágense los siguientes nombramientos y promociones en el Distrito Escolar de David:

Se nombra maestras de la escuela de David, las Lomas y Quercuales, por su orden, a las señoritas Leonida Pinzón, Manuela Franceschi y Angélica Muñoz.

Artículo 10. En el Distrito Escolar de Las Tablas se hacen los siguientes nombramientos y promociones de maestros:

Se nombra maestros de las escuelas de Bajo Corral, La Tiza y Ferales a los señores Delfina Ríos, Carmen Barrios y Gerardino de León Jr., respectivamente.

Se nombra maestros de las escuelas de Purio y La Laguna por su orden a los señores Manuel de J. Espino y Aurora Díaz.

Se promueve de la escuela de Sestadero a la de Pedrazo a la señorita Teresa de J. Cisneros; de la escuela de La Tiza a la de Sestadero, al señor Lino Vázquez D.; de la escuela de Los Asientos a la de Pedrazo, al señor Benigno Moscoso H.; de la escuela de Purio a la de Los Asientos, al señor Pablo Badieros; de la escuela de Bajo Corral a la de Guarar Arriba, al señor Miguel Espino.

Artículo 11. En el Distrito Escolar de Nombre de Dios, se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombra maestros de las escuelas de Culebra y Santa Isabel, respectivamente, a los señores José I. Meneses y Ana C. Wilchis.

Se promueve de la escuela de Miramar a la de Pedregal, a la señora Juana de Dios Acevedo y de la escuela de Portobelo a la de Nombre de Dios, a la señora Ana M. de Figueroa.

Se promueve igualmente de la escuela de Culebra a la de Miramar al señor José A. Carrillo.

Artículo 12. Nómbrase a la señorita Adalberto Márquez, maestra de la escuela de El Pedregal en el Distrito Escolar de Pedregal, en reemplazo del señor Ramón Cotto quien se ha separado del servicio.

Artículo 13. Nómbrase al señor El-

dio Espinosa maestro de la escuela de San Félix en el Distrito Escolar de Remedios.

Artículo 14. En el Distrito Escolar de San Francisco, se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombra maestros de las escuelas de El Castillo, Cerro plata, La Soledad y el Cuay a los señores Ernestina Hernández, Atanasio Díaz, Guillermo Adamas y Nicanor Canto, por su orden.

Se promueve de la escuela de Chitra a la de San Francisco, al señor Rafael Salazar Jr. y de la escuela de este último lugar a la de Chitra, al señor José de J. Aguila.

Se nombra maestra de la escuela de Cañazas, a la señora Joaquina H. de Torrijos, en reemplazo del señor José Antonio Gueña quien por enfermedad se separó del servicio.

Artículo 15. Se nombra maestro de la escuela de San Pedro de la Horqueta en el Distrito Escolar de Santiago al señor Gregorio Ramos S. y se nombra para la escuela de Santiago, al señor Buenaventura de Bello.

Artículo 16. En el Distrito Escolar de Santa Fe se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombran maestras de las escuelas de Las Huacas y Los Castillos, por su orden, a las señoritas Petra Sáenz y Carmen Avila L.

Se promueve a la señorita Leticia Vailarín de la escuela de El Cristo (Aguadulce) a Santa Fe. Al señor Francisco García de la escuela de Los Castillos a la de La Palma y al señor Pablo Alzamora de la escuela del Copé (Antón) a la de Bahía Honda.

Artículo 17. En el Distrito Escolar de Taboga se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombran maestros de Pueblo Nuevo, Las Lajas y San Miguel, a los señores Margarita Rucallo, Digna Bernal George y Héctor Solanilla, respectivamente.

Se promueve a la señorita Melida Boyd de la escuela de Arraján a la de Juan Díaz.

Artículo 18. Nómbrase maestras de las escuelas de La Chorrera, Arraján y Boca de Chama, a las señoritas Teresa de J. Istaran, Ana Raquel Jiménez y Diógenes Iváldi, respectivamente.

Artículo 19. Declárase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Olmedo Pérez para maestro de la escuela de El Espino en el Distrito Escolar de Antón.

Artículo 20. Nómbrase a la señora Sixta G. de Carlos y a la señorita Rita Sierra, maestras de las escuelas de la Capital en reemplazo de las señoras Lavinia H. de Noriega y María Luisa B. de Velásquez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 99 DE 1927

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Clementina Auci, institutriz tutora de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

As. 3885. Escritura Número 387 de 1º de Julio de este año de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Rigney vende un terreno a Roberto Tedillo y Dolores Franco de Iglesias, ubicado en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3886. Escritura número 980 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Julián Sosa cancela hipoteca a Roberto Martínez.

As. 3887. Escritura número 975 de 30 de Julio de este año de la Notaría 2ª, por la cual Roberto Martínez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3888. Adiciona el asiento 2427 del Tomo 13

As. 3889. Escritura número 249 de 26 de Julio de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Haphen y Co. Luc. cancela hipoteca constituida a su favor por Mercedes Miranda y otro.

As. 3890. Escritura número 983 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María Francisca de los Dolores Aracama de Chiriquí vende a José Padrón una finca en esta ciudad, y se cancelan varias hipotecas.

As. 3891. Escritura número 321 de 29 de Julio de este año de la Notaría de Colón, por la cual María Josefa Domínguez vende a Victor Walbridge una finca en la ciudad de Colón.

As. 3892. Escritura 227 de 12 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Souly y otros declaran disuelta la sociedad denominada "Lakay, Mirachi y Souly Limitada".

As. 3893 y 3894. Oficios números 609 y 494 de 19 de Octubre de 1926 y de 26 de Julio de este año, en los cuales el Juez Municipal de Bocas del Toro, ordena cancelar las hipotecas que J. W. Barranco R. hizo para responder de perjuicios que pudiera ocasionar James H. M. K. y para responder por un secuestro que él seguía.

As. 3895. Escritura número 63 de 16 de Julio de este año de la Notaría de Colón, por la cual José Quijada vende un lote ubicado en Penosón a Marcelino Quiroz.

As. 3896. Diligencia de Fianza extendida ante el Juez 1º de este Circuito, en esta fecha, en la cual H. sing Tasón constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad para garantizar los perjuicios que pueda ocasionar a Puri Kee.

As. 3897. Adiciona el asiento 3398 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Agosto 2 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1927

As. 3898. Escritura 987, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Herman Hellingger vende a Magdalena Hellingger un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3899. Escritura 437, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Tay recibe de Horacio V. Larde un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 3900. Escritura 989, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Oley Arango de Leffevre constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3901. Escritura 988, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Remigio A. Jiménez vende a Erika Jiménez de Ballesteros varios bienes muebles y ésta constituye poder a Jiménez.

As. 3902. Escritura 1177, de 14 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Emilia Aiba de Henríquez da en arrendamiento a José Herrera Busta un piso de una casa en esta ciudad.

As. 3903. Escritura 44, de 27 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitú a favor de María del Rosario y de Bazán.

As. 3904. Escritura 990, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel M. Díaz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3905. Escritura 992, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Alfonso de la Torre un lote de terreno en esta ciudad y el comprador declara unas mejoras sobre dicho terreno.

As. 3906. Escritura 434, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Teresa Urdá y otras declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

Panamá, 3 de Agosto de 1927

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no fueren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplaza a la señora Helen Lillian Smith, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por medio de apoderado, ha promovido en su contra su esposo el señor Leonard Kendall Merril, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplazo a la señora Emma Ernesta Marcela Polver, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella, por medio de apoderado ha promovido su esposo Remigio Anacleto Bunt.

Dado en la ciudad de Panamá a primer día de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, del regular tamaño, con un lunar en la frente y marcado a fuego así:

F

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1801 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considera dueño de dicho animal haya valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

EVENARDO H. DE CEREA.

El Secretario,

Eliza Collaño.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulejo, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los campos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Go-

bierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, el cual se presenta a reclamación, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el aboca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vijaguala», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una potrancia de color rosillo blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde, JACINTO SANJUAN.
El Secretario, J. de D. González.
30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Davis,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillo, marcado a fuego en el ano derecha, así:

S:

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de Corotón, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1-00 y 1-01 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, el pasado 30 día no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

Davis, Julio 7 de 1927.

El Alcalde, N. DELGADO J.
El Secretario Interino de la Alcaldía, Mario José González.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo blanco de blanco y negro, señala de una traza en una oreja y orqueta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciéndose en las sementeras situadas en Chepo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1-01 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 19 de 1927.

El Alcalde, MIGUEL J. ALONDONA.
El Secretario, Sergio A. Jiménez.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado Colón, jurisdicción de este Distrito, se encuentra una yegua colorada, pintada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido, o si no era para que se le den las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo establecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde, VIANOR BELLIDO.
El Secretario, A. de Gracia A.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, marca como de 7 años de edad, esquil-blanca de la pata derecha y herrada en la pata del mismo lado derecho, así:

8 +

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1-00 del Código Administrativo,

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1-01 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde, J. GUILLERMO ARJONA.
El Secretario, J. M. Dutary A.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrillo sin marcas de ninguna clase salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encuentran vagando en este pueblo a principio de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1-00 y 1-01 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población, para que,

dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los reclama, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1-01 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerle publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde, MANUEL FALCON P.
El Secretario, M. M. Angulo.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Angelizola, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un potrillo color negro-melao, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tullido», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1-01 del Código Administrativo.

Alanje, Junio 8 de 1927.

El Alcalde, A. ANTONIO ALVARADO.
El Secretario, J. M. Cedeño.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lucero en la frente, sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal viene pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1-00 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1-01 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé 9 de Junio de 1927.

El Alcalde, J. GUILLERMO ARJONA.
El Secretario, J. M. Dutary A.

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pata izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1-00 y 1-01 del C. A., fija el presente edicto en lugar acostumbrado de la Alcaldía, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentare nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde, A. ANTONIO ALVARADO.
El Secretario, J. M. Cedeño.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordoñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, cariblanco, marcado a sangre con dos golpes en ambas orejas y a fuego con los ferrates que se diseñan:

21

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordoñez, quien ha manifestado haberse encontrado en la llanura de «El Limón» de esta jurisdicción donde pasta hace más o menos cuatro años sin conocerle su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1-00 y 1-01 del Código Administrativo ordena fijar el presente edicto en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes corresponden dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde Municipal, JUAN DE DIOS SÁENZ.
El Secretario de la Alcaldía, Bernardo García.

30 vs.—29